



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintinueve de julio de dos mil veinte

RADICADO	05129 31 03 001 2020 00092 00.
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	EDWIN YAMID GARCIA CARTAGENA
DEMANDADO	YULIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ en representación de la menor de edad VALENTINA GARCIA ORTIZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	673

Se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el (la) señor(a) EDWIN YAMID GARCIA CARTAGENA en contra de YULIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ en representación de la menor de edad VALENTINA GARCIA ORTIZ, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente:

1. Se debe enviar la demanda y anexos al correo electrónico del demandado YULIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ en representación de la menor de edad VALENTINA GARCIA ORTIZ, allegando prueba al expediente (Artículo 6, Decreto 806 de 2020).
2. Se informará como y en que forma se obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando si es del caso las evidencias correspondientes (Artículo 8, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
3. Indica el Art. 5, decreto 806 de 2020 que *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*, por lo tanto, deberá allegarse poder especial en el que se vislumbre que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos por la parte demandante y si se trata de poder otorgado o presentado ante Notario aportarlo de manera íntegra de tal manera que se observen los sellos. Así mismo, el poder deberá adecuarse de conformidad con el Art. 74 del C. G. del P. que reza: *“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*.



4. El memorial por el que se cumplan requisitos deberá enviarse a su vez al correo electrónico de la parte demandada (Artículo 6, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA
2020-00092 - Inadmisión